



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00495 00
DEMANDANTE: HIPOLITO GUTIERREZ LANDAZABAL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, se observa que el H. Tribunal Superior de Medellín se abstuvo de resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de 26 de noviembre de 2019 que declaró la falta de competencia del despacho, y ordenó remitir la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Bucaramanga.

En igual sentido, la corporación ordenó proceder de conformidad con el art. 138 del CGP, y remitir el proceso que considera competente.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Dieciocho laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. Cumplir lo resuelto por el superior. En consecuencia,

SEGUNDO: Remitir a la oficina de Apoyo Judicial de la Ciudad de Bucaramanga para que el presente proceso sea repartido entre los juzgados de circuito de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 27 del 5 de marzo de 2021.

Secretario

DAD